

Aparecerá los Viernes y Domingos.

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
C. de la Colonia-Últimas.ADMINISTRADOR  
José M. MONFRTEn ningún caso se devolverán los originales.  
Toda correspondencia se dirigirá al Administrador.

## LA UNION

ORGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

SUSCRIPCION	
Un mes	\$ 1.00
Seis meses adelantados	5.00
Un año	10.00
Tres años	0.10
Al suscrito	0.20

Se reciben avisos y solicitudes hasta la 6 de la tarde.

No se reciben escritos sin la debida garantía.  
Siendo de interés público se publicarán gratis.

Nuestro corresponsal en París para avísos y publicaciones es el Señor A. LORTE, director de la Sociedad Mutua de Utilidad, n.º 61 rue Caumartin.

## LA UNION

Minas, Diciembre 23 de 1898

## El carácter del Sr. De Luca, en relación con sus proyectos

Nuestro buen Curia Vicario, a tenido a disposición de su imperante voluntad, medios variados para realizar toda clase de obras pías. Elementos de primer orden, le rodearon, tanto para facilitarle los proyectos que redujeron en beneficio de su pecuio, cuanto para aquéllos que hicieron esperar a pueblo, mejoras de consideración.

Como éstos jefes, en la parroquia espíritus vistos, bien preparados para la labor católica, le han acompañado. Los Tenientes Dom. N. Llarena, Corcín Osina, y varios otros, prestaronle un concurso eficaz y decidido, desempeñado solamente, por el Sr. Vicario, que siempre creó ver en los demás posibles rivales que le arrancaban la goria de sus obras. ¿Cuál fué el proceder usado para con estos presbiteros, por el Sr. De Luca? Ellos, mejor que nadie, pueden contestar a esta pregunta.

Iniciada la fundación del Instituto Lavalleja, la población católica, atendida por los brillantes programas, que en ésta iban a desarrollarse, presidió su concurso expontáneo.

Un brillante cuadro de profesores, tenía a su cargo la instrucción de la juventud que a él concurría.

Pero la disgraciación, empezó a manifestarse al poco tiempo; el personal enseñante, teniendo en cuenta las conveniencias de su empleo tuvo que ser removido aménudo, por su omnimodo director, y apesar, de contar siempre, con profesores, cuyo nombre era una garantía de buena y sólida instrucción para los niños, los Maestros, no podían sujetarse a disposiciones basadas solo en el capricho, e impuestas por cierta vescania que caracterizaba la personalidad influyente y poderosa del Sr. De Luca. Aquellos Maestros, podrían informar del modo en que fueron correspondidos algunos de todos es muy seguro, reforzarían al hacerlo, nuestros argumentos.

Contando pues, con tales medios y elementos, en una población, culta y esencialmente católica, no se comprende, que esos proyectos, hayan quedado casi en tales, o que esas esfuerzos hayan desaparecido.

Pero todo se puede concebir, en el Ministerio del Sr. Flor, que inició en el día de la Inmaculada Concepción de María, no la conciliación de la Iglesia y el Siglo, sino la promiscuidad de ideas, con los que, bien alto, proclamaron sus dudas sobre esa misma Concepción; negando la existencia de ese santo misterio.

Encierra ésto, tal subversión de principios, que no hallamos en nuestro vocabulario, palabra que serviría para calificarlo.

El carácter del Sr. D. Luca, pude ser cualquiera, como cada habitante del estado, puede tenerlo; mientras con él, no lastima ajenos

intereses. Pero al suceder esto, corresponde a todos el tratar de salvar los males que a todos alcanzan.

A esta hoja, estuvió también sabor, la poca humildad, y hasta poca cordura del pastor de almas minuano; pero esto, merece capítulo a parte y a ello, lo dedicaremos, Dios mediante.

Nuestra propaganda, ha de alcanzar así, al desideratum que perseguiamos con ella, y que nos es otro, que demostrar a los católicos de Minas, que, aparte de los respetos que una persona nos merecen, no debe nadie darse guiar por el error que ésta cometa.

Ha aquí esos datos: El Instituto Lavalleja; aquél establecimiento que daba un día, tanto que hacer, a los que hoy, lo tienen bajo su égida; llegó a contar en sus salones de clase, 117 alumnos, en el 97. Hoy, debido al carácter personal del señor De Luca, a su conducta para con los profesores, que regentaron aquel centro de enseñanza, cuenta con una matrícula de 60 niños, siendo su asistencia media de 18.

El Círculo Católico de Obreros, institución fundada con gran entusiasmo, y que honraba a esta ciudad; contaba hasta 120 socios, número que ha sido reducido al de 58, con que cuenta actualmente.

La Congregación de San Luis Gonzaga; ascendía entre congregantes y aspirantes a 200 jóvenes; que hoy, desaparecieron de ella en su mayor parte, alcanzando los existentes a 50. Su Junta directiva, la formó anteriormente 30 jóvenes de representación importante entre la juventud católica; hoy, ape-

nas es compuesta por 10 jovencitos.

La Congregación de Hijas de María contaría muy bien con 50 congregantes. En la procesión efectuada el día 8 del corriente, con motivo de la fiesta de la Patrona de nuestra Parroquia, pudimos contar 8 de aquéllas!!

¿A qué continuar demostrando con cifras lo irrefutable de nuestros acertos?

Cuando estudiemos las causas, que originan esta progresión descendente en nuestras instituciones católicas, la sorpresa, y la admiración acudiría a todos los amigos, porque jamás, en nuestra ciudad ha sucedido algo parecido.

En este estado de cosas, los católicos se preguntan *igual, quid, ubi, quibus auxiliis, cur, quomodo, quando?*

Para satisfacción de todos, ya iremos contestando a esas preguntas.

## LA NOCHE BUENA

En humilde establecimiento, rodeado, no del fasto y de la pompa mundana, sino de la pobreza humilde y del cariño, nació el Salvador; ésta una fecha, que en la noche de mañana rememora el mundo cristiano.

La Inmaculada Virgen María, viendo cumplida, la profecía del Arcángel Gabriel, anegada en llanto sublime de gozo, por la elección que de ella había hecho el Señor, recibió en aquella humilde vivienda, los respetos del Universo entero, que veía en el suceso memorable su redención.

En igual noche, quien sabe si en

NÚM. 6

## ASUNTOS DEL FORO

acta y ya está llenada su misión. El podrá apreciar ese silencio en su sentencia. Hé ahí todo. No hay ley alguna que impone esa obligación. Y esto, porque nadie debe torturar la conciencia ajena. Por eso se abolió la confesión con cargos. Y, como una prueba de que no existe esa obligación, es que el legislador no ha establecido una sanción legal para el caso de negarse el reo a declarar. Si hubiera querido obligar a la fuerza a que declarara habría dicho, como en el caso del testigo, y negándose a hacerlo, sin causa justificada serían conducidos (los testigos) por la fuerza pública, permaneciendo en arresto hasta que declaren. El reo no está obligado a suministrarle la prueba de un delito a la autoridad. Esta debe buscarla. Y para ello no puedo ejercer ninguna coacción ó violencia física ó moral, dice el artículo 157 del C. de L. Criminal, sobre el reo. Detener en prisión a un hombre, a quien se acusa, hasta que conteste a las preguntas que le hace la autoridad es echar por tierra todo el hermoso andamiaje que la Constitución constituyó. Con arreglo a esa doctrina monstruosa no tendría derecho a ser excarcelado bajo fianza, aunque el de

lito no mereciera pena corporal, porque el reo no quiere declarar. Es exigir en categoría de delito un hecho que no está previsto por la ley. Es algo más; es castigar el uso indiscutible de un derecho. Y los jueces no tienen la facultad de castigar si no los hechos previstos y castigados por la ley. ¿Dónde está previsto y castigado el hecho de no querer un reo prestar declaración, encerrarse en el mutismo? Si al testigo se le castiga es porque desobedeció y porque la ley ha previsto y castigado el hecho. Es porque él está obligado a dar a la justicia los medios de prueba que posea para la averiguación del delito. Pero, como el reo no está obligado a ello, por eso el legislador no ha establecido ninguna sanción penal como en el caso del testigo. La doctrina sustentada fué la que puso práctica el Dr. Allen cuando, después de los sucesos revolucionarios en el Rosario se le sometió a un juicio criminal. Se presentó ante el Juez y no contestó; guardó silencio absoluto. Y nadie se creyó con derecho a castigarlo por tal acto. Trató de un derecho. A nadie ofendía. No cometió desacato a la autoridad, desde que ésta no tenía el derecho de obligarlo a hacer lo que la ley no le mandaba.

El señor Aberastury puso, usó de su derecho al negarse a declarar, por doble motivo. Por lo que dice el artículo del C. de de

P. Civil y por lo que establece el artículo de C. de L. Criminal.

XIII

Y si a esto se agregase que el Informe Dr. Benavente juez que estaba legalmente inhibido de conocer en la causa, por lo que ya se ha visto, se permitió hacer carcas, como resulta a f. 15, mucha mayor razón tuvo para negarse a contestar.

En efecto, el artículo 158 del C. de L. C. dice que se interrogará al presunto reo para que manifieste lo que sepa sobre el delito a que se refiera. Nadie más. Y el Juez que comienza a f. 145 por decirlo: "porque el fué en persona a lo de Amor acompañado por un guardia civil, con el fin de hacer extender la fianza que aquél exigía para su libertad, ¿qué es lo que hace?"

Hizo un cargo. Y esto es lo que se llama *confesión con cargo*, que no pudo la cor el Juez ni debió permitir el defensor del reo, allí presente, señor don Abel F. Dueste.

La Constitución lo dice bien claramente en su artículo 111: "queda prohibido el que sean tratados", dice, "en ellas como reos" y el artículo del C. de L. Criminal lo robustece.

De manera que por todo esto tenía por efecto razón para negarse a declarar el señor Aberastury. Y, cuando volvió a insistir en su negativa ante el Juez L. de Revera Dr. Vázquez Varela a f. 168 vta y 166 en nada faltó, mientras que se faltó imputar

nemente a la ley cuando el Magistrado se permitió hacer todo aquello y comenzar la instrucción del sumario por medio de la declaración del señor Aberastury, que corre a f. 42 a 52, pedida a 40, violándose al artículo que prohíbe la declaración indagatoria del funcionario público. Y era tanto más sorprendente la actitud del Magistrado, cuando que, cuando en *Julio de 1894* exigía al señor Aberastury que prestara declaración *con cargo*, ya éste había declarado, al iniciarse el sumario en 15 de diciembre de 1891, a f. 42. Era pues, una doble exigencia constitucional e ilegal, como también lo era la que al finalizarse la causa, en momentos de irse a pronunciar sentencia, se dijo que para mejor proveer comparecería el señor Aberastury a fin de prestar otra declaración mas, como si no fuera suficiente todo lo que él iba a decirlo ya actuado hasta ese momento. Habiendo que concluir como se había empezado. Se era inconsciente con el error hasta el último instante.

Creo pues, que la declaración indagatoria prohibida por la ley no puede servir de fundamento a ninguna sentencia. No puede tomarse en consideración por ser nula de toda nulidad.

XIV

Este sumario comenzó a consecuencia de la Nota de la autoridad administrativa que corre a f. 39. Las indagatorias ó partes de las autoridades administrativas ó de policía pueden servir de base, dice el ar-

nuestra ciudad, tiernos infantes, inocentes criaturas, buscando el pecado escuchando que los sustentan y nutrit, se debaten en vano, para encontrar esa savia de la vida, que al alimentar al rostro, puede muy bien hacerlo, preparando la noble encina, que en el mañana, dé a la Religión y a la Patria, días de gloria inmensa.

Ante ese temor, y no contento con la pluma de Luis Maeso para bozar esos cuadros en que resaltan rubias cabecitas y labios sonrosados; nos concretamos a hacer votos para que, en los hogares pobres puebla siempre la cristiana fe, sin que las torturas del hambruna induzcan a la desesperación; obra esta, que encierra más bondad y mayor suma de virtudes, que todas las que se dedican a los que no nacen en la vida.

JUNTA ELECTORAL  
ACTA DEL ESCRUTINIO DE LA ELECCIÓN

En la ciudad de Minas a los diez y ocho días del mes de Diciembre de 1898 reunidos en el salón de sus secciones los Sres. Miembros de la Junta Electoral presentes el Sr. Vice Presidente don Honorio B. Juncal, Vocales y Suplentes respectivos, Doctor don Juan Riso Herrera, Doctor Don Pedro Rivero, don Pedro Espaldurn y el infrascripto Secretario que suscribe prosiguiendo la sección a que se refiere el acta anterior n.º 59—se procedió a hacer el escrutinio general de las Elecciones de Miembros Titulares y Suplentes de la Junta Electoral.

Artículo 144 del C. de L. Criminal siempre que se trate de delito infraganti perteneciente al fuero común. Luego, no pudo el Informe tomarlo como base y mandar instruir el sumario, como lo hizo a f. 41, desde que el hecho denunciado se había cometido en 7 de Octubre de 1891, os decir, no era infraganti y no pertenecía al fuero común. Que no era infraganti, lo dice claramente el artículo 150 del C. de L. Criminal, pues nadie vió al señor Aberastury en el momento de cometer el delito ni ha huido ó ocultado; y que no es del fuero común lo establecido indubitablemente el artículo 32 del C. I. C. que declara delitos especiales a la que por disposición expresa están sometidos a la jurisdicción de jueces determinadamente establecidos para cada caso, por ROZÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PERSONAS, LA NATURALEZA DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN EL ENJUICIAMIENTO Ó LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SU ENJUICIAMIENTO Ó CASTIGO.

Como se ve, el parte de la autoridad policial no pudo servir de base a la instrucción ulterior de este sumario. Esto es indiscutible. No se necesita insistir. Por lo tanto, lo obrado sobre en base es absolutamente inútil, improcedente e ilegal. No puede en ello fundarse una sentencia, tanto más cuanto que ese sumario comenzó a pedir del fiscal, a f. 1, con mi declaración indagatoria de que el artículo prohibido por la ley.

nistrativa para el Departamento de Minas que tuvieron lugar el día 11 del mes de Diciembre del actual año y habiéndose llenado todas las formalidades de la Ley de la confrontación de los escrutinios parciales correspondientes a los cuatro distritos de la primera Sección judicial y de diez secciones del Departamento, no existiendo escrutinio de la undécima sección judicial por no haberse presentado a sufragar ningún ciudadano a pesar de haberse instalado la mesa Receptora, — resultaron votadas las dos listas siguientes, cuyos números son: «Paz de Setiembre» y «Viva la Paz de Setiembre» obteniendo la primera lista 531 votos y la segunda 74 votos.

Departamento de Minas— «Paz de Setiembre»— Acuerdo Electoral— Juntas E. Administrativa— Titulares: Don Tomás Piriz, don Miguel Chape, don José R. Moreno, don Saturnino Aguiar, don Luis Fernández, don Félix S. Piriz, don José A. Mattos, don Horacio Albistur, doctor don Juan Russo Herrera— Suplentes— don Vicente Roch, don Bonifacio Umpierrez, don Luis Sollier, don Enrique D. Doria, don Pedro Vega, don Pedro Pereira, don Inocencio Rojido, don Juan Zeballos y Maguna, don Honorio D. Orique.

«Viva la Paz de Setiembre»— Acuerdo Electoral— Candidatos para Junta Económico Administrativa del Departamento de Minas— Titulares: don Miguel Chape, don Rufino M. Larrosa, don Andrés Rodríguez Díez, don Enrique Ladón, don Benito Bonasso, don José A. Mattos, doctor don Juan Russo Herrera, don Horacio Albistur, y don Manuel M. Fuentes. Suplentes don Luis Fernández, don José R. Moreno, don Honorio B. Juncal, don Adrián Fucó, don Tomás Piriz, don Juan Zeballos y Maguna, don Antonio Joanicó, don Honorio D. Orique y don Antonio Aguerrebere. Seguidamente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Elecciones se procedió al sorteo de los suplentes de la lista votada que obtuvo mayoría de votos y que dio por resultado el siguiente orden: don Vicente Roch, don Pedro Vega don Bonifacio Umpierrez, don Enrique D. Doria, don Pedro Pereira, don Luis Sollier, don Juan Zeballos y Maguna, don Honorio D. Orique y don Inocencio Rojido— En consecuencia la Junta Electoral proclama para titulares de la Junta Económico Administrativa del Departamento de Minas a los ciudadanos Titulares: don Miguel Chape con 605 votos, don Tomás Piriz con 531, don José R. Moreno, con 531 don Saturnino Aguiar con 531 don Luis Fernández con 531 don Félix S. Piriz, con 531 don Jo A. Mattos con 605, don Horacio Albistur con 605, doctor don Juan Russo Herrera con 605, y para Suplentes respectivos a los ciudadanos, 1er. Suplente don Vicente Roch con 531 votos, 2º don Pedro Vega con 531, 3º don Bonifacio Umpierrez con 531 votos, 4º don Enrique D. Doria con 531 votos, 5º don Pedro Pereira con 531 votos, 6º don Luis Sollier con 531 votos, 7º don Juan Zeballos y Maguna con 605 votos, 8º don Honorio D. Orique con 605 votos, 9º don Inocencio Rojido con 531.

Habiendo obtenido además votos para titulares los ciudadanos Don Rufino M. Larrosa con setenta y cuatro votos, Don Andrés Rodríguez Díez con 74 Don Enrique Ladón con 74 Don Benito Bonasso con 74, Don Manuel M. Fuentes con 74, y para suplentes los ciudadanos Don Luis Fernández con 74, votos. Don José R. Moreno con 74, Don Honorio B. Juncal con 74, Don Adrián Fucó 74, Don Tomás Piriz 74, Don Antonio Joanicó 74,

y Don Antonio Aguerrebere 74, y para constancia y a fin de que la presente sirva de suficiente poder a los electos para incorporarse al cuerpo para el que han sido estos firmados la presente. — *Honorato B. Juncal Vice Pte. Juan Russo Herrera, Pedro Rivero, Pedro Espindaburu Juan Ferreira y González, Secretario.*

## SECCION NOTICIAS

Se nos informa que la Comisión Nacionalista se ha dirigido a su colega la Colorada haciendo saber que no se encuentra dispuesta ni con autoridad suficiente para prestar la lista del Acuerdo a la Junta Electoral del Departamento, por no serles gratis a su Partido algunas de las personas designadas por la mayoría.

Para la elección de miembros de la Junta Electoral, circula la siguiente lista:

Titulares: Vicente Roch, Félix S. Piriz, Casildo Acosta, Enrique D. Doria, Tomás Ortiz, doctor Dionisio Ramos Suárez, doctor Juan Russo Herrera.

Suplentes: Juan Doria, Olegario Piriz, Ernesto Garrido, Alfredo Trelles, Pedro Espindaburu, doctor Pedro Rivero, Horacio Albistur.

Pasado mañana, con motivo de la distribución de premios a las alumnas del Colegio de N. Señora del Huerto, tendrá lugar en dicho centro de educación e instrucción una velada literario-musical, para la que se ha confesionado el siguiente programa:

HIMNO NACIONAL—Cantado por las alumnas y ejecutado por la señorita Garmondiá.

DISCURSO DE APERTURA—Pronunciado por la señorita Zabaleta.

IMPROVISTA DEL VIGO—Ejecutada a piano y armonio por las señoritas Garmondiá y Pio.

LAS HEREDERAS DE LA MARQUESA DE CLERMONT

DRAMA EN 4 ACTOS—REPARTO:

Marquesa de Clermont, Sta. Fernández Heredera, Sta. Zabaleta, Razquin y Otegui.

Ama de llaves, Sta. Otegui Camareras, Carabajal y Pio

—PRIMER ACTO DEL DRAMA— FLOTS DU DANUBE—Valse por Ivanovici a 8 manos, ejecutado a piano y armonio por las señoritas Garmondiá, Pio y Arrospide.

—SEGUNDO ACTO—

MELODÍA por Bertini—A 6 manos piano y armonio. Ejecutado por las señoritas Fuentes y Pio.

—TERCER ACTO—

DONAU—LIEDER—Valse por Strauss—A 6 manos. Ejecutado por las señoritas Garmondiá, Pio y Fuentes.

—CUARTO ACTO—

LA PLEGARIA DEL PRISIONERO.—Recitativo por Taboada. Recitado por la señorita Zabaleta y acompañado por la señorita Garmondiá.

LA BANDERA ORIENTAL—Himno por Félix Ortiz y San Pelayo—Ejecutado por la señorita Garmondiá y cantado por las alumnas: Pio, Muñiz, Fuentes, Arrospide, Montani, Pereira, Dorigo, Rigada, Carabajal, Otegui, Trelles, Paroli, Garbarini, Pérez, Carreras, Larrobla.—La parte recitada, la señorita María Luisa González.

LA CARIDAD Y LA MENDIGA—Declamación alegórica por las señoritas Carabajal y Lema, Piano la señorita Garmondiá.

HIMNO A LA VIRGEN—Por el señor Vicario De Luca.—Ejecutado a piano y armonio por las señoritas Garmondiá y en copia por la señorita Pio.

UNA LECCIÓN DE LATÍN—Juguete cómico—Declamado por las señoritas Otegui, Carabajal, Razquin y Pérez Rojido.

LA GUIRLANDE DE ROSES—Valse de Strelitz—Ejecutado por las señoritas Pio y Arrospide.

ADIOS—Declamación por la señorita Otegui.

Datos que tenemos, respecto a los únicos exámenes de las escuelas públicas de campaña nos permiten asegurar, que su resultado ha sido deplorable.

Los conocimientos demostrados por los niños y lo mismo la asistencia a estos, dejaron mucho que desear. Ya tratarémos esto.

A la hora en que escribimos estas líneas, lloran a esta noticia del desenlace fatal del duelo Herrera-Latorre. Dijo a este gravemente herido, estando lo más levemente, también el doctor Herrera.

Hemos tenido oportunidad de visitar los escaparates de la bien acreditada Joyería del Sr. Ciriaco Falco y Gibert a propósito de haber recibido valiosos artículos, con motivo de las fiestas venideras de Navidad y primero de año.

Con autoridad nos permitemos recomendar a las personas de buen gusto visiten el establecimiento del Sr. Falco, en la seguridad de encontrar objetos variados y de importancia con que atender a las exigencias del Árbol de Navidad, noviasco y felicitaciones de año nuevo.

En la sección respectiva nos informa «El Siglo de ayer de haberse inhibido el Dr. Capella y Pons, de entender en el recurso de queja interpuesto por el Dr. Palomeque en representación de «El Estudio» y reclamando derechos desconocidos, en nuestro Juzgado Letrado.

El Juez recurrente entiende, que pertenece al Exmo Tribunal Pleno entender en la cuestión con arreglo a lo dispuesto por el art. 102 del Código de Procedimientos.

## Oficina de Registro de Estad

### CIVIL DE LA 1<sup>a</sup> ECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE MINAS

#### EDICTO DE MATRIMONIO

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Dptal. Dr. D. Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON JUSTO FERNANDEZ Y MATILDE MERCEDES FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Minas, 20 de Diciembre de 1898.

## Jefatura Política y de Policía EDICTO

Aproximándose la estación de los baños el Jefe Político y de Policía del Departamento:

DISPONE:

Artículo 1.<sup>o</sup> Destinase para baños de Señoras la parte del Arroyo San Francisco comprendida desde el Puente Grande, hasta el Cerro de la Filarmónica, y para hombres desde la calle Olimar hasta el Paso del Estanco.

Artículo 2.<sup>o</sup> Queda completamente prohibido bañarse sin traje de baño.

Artículo 3.<sup>o</sup> Se prohíbe igualmente esta cionarse en el paraje destinado para las Señoras, durante las horas que estas estén bañándose.

Artículo 4.<sup>o</sup> Los menores no podrán ir a bañarse sin que los acompañe una persona mayor de edad.

Artículo 4.<sup>o</sup> Los contraventores de estas disposiciones serán penados por primera vez con CUATRO PESOS de multa o prisión equivalente y en caso de reincidencia la pena les será aumentada.

Artículo 6.<sup>o</sup> Los Señores Comisarios y demás agentes policiales serán los encargados de hacer cumplir el presente Edicto.

Minas, 20 de 1898.

ANGEL ASALA

## JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL EDICTO

De mandato del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Luis Benvenuto se hace saber al público que a solicitud de doña NICASIA MONTES DE OCA se ha decretado por auto de fecha 3 del que corre, indicación general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal que administra su esposo don PASCUAL PRO, así como también en los que pudieran corresponder a este por su mitad de gananciales en la testamentaria de su primera esposa Doña CIRIACA SENCIÓN.

Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.

Minas, Noviembre 4 de 1898.  
FRANCISCO E. CORDERO,  
Actuario.

## JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL EDICTO

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental doctor don Luis Benvenuto se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON VICENTE PAÍS citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a sus bienes, para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Minas, 16 de Diciembre de 1898.  
FRANCISCO E. CORDERO,  
Actuario.

## JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL EDICTO

Se hace saber al público que por resolución de fecha 28 del corriente se ha mandado expedir segunda copia de la huela que le corresponde a Doña TERESA CARRERA por herencia materna y paterna quedando por el hecho nula y sin ningún valor legal la primera que lo fué expedida.

Minas, 31 de 1898.  
JOSE A. MATTOS  
E-c. pub.

## JESUS M. BALBUA

### CRUJIANO DENTISTA

Tiene el honor de comunicar al público minuano y particularmente a su clientela, que desde ayer se encuentra en ésta, procedente de Buenos Aires, donde se ha surtido de los útiles y enséres más modernos del arte dentario.

Su establecimiento en Minas será de un mes y tiene establecido su consultorio en la casa de don José R. Salgueiro.

Minas, Noviembre 1.<sup>o</sup> de 1898.

## JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON TOMAS PEINADO, citándose a la vez a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Minas, 7 de Noviembre de 1898.  
Francisco E. Cordero,  
Actuario.

## JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis Benvenuto se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. JUAN A. RODRIGUEZ, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes y sea como herederos o acreedores se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Minas, 11 de Noviembre de 1898.

Francisco E. Cordero,  
Actuario.

## JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis Benvenuto se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO PEÑA citándose a la vez a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Minas, 14 de Diciembre de 1898.  
Francisco E. Cordero,  
Actuario.

## JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis Benvenuto se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EULOGIA SILVEIRA DE RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Minas, Noviembre 10 de 1898.  
FRANCISCO CORDERO—Actuario

## SOCIEDAD MINUANA DE S. MUTUOS

### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Social se invita a los señores Socios Activos para la Asamblea General ordinaria que se efectuará el domingo 25 del presente a las 8 1/2 p. m. para dar cuenta y proceder a la elección de Comisión Directiva.

Minas, Diciembre 12 de 1898.

El Secretario.

Local de sesiones;—Calle Olimar

N.º 76.

## COMISIÓN E. ADMINISTRATIVA AVISO

Por el presente y la acuerdo con lo resuelto por la C. E. Administrativa en sesión de ayer, se llama y avisa a todos los que tengan cuenta con esta Corporación, pasen por la oficina que lo serán abonadas en las horas habiles, hasta el 29 del corriente.

Minas, Diciembre 14 de 1898.

S. AGUAR  
JUAN M. ROS Presidente  
Secretario



INDICADOR  
MINAS

Senador—Don Prudencio Ellaur  
Repre. Don C. de Arteaga  
id. " F. A. Vidal  
id. " D. Vivas Cerantes

Gestora Política—Plaza Libertad  
esquina Solis  
JEFE POLITICO—Coronel Dn An-  
gel Casalía

CIAL 1º. D. Reinaldo Garbarini  
& 2º. D. A. Gonzalez y Viera

AUXILIAR D. José Poggi y Macie,

ALCAIDE D. Pedro Trelles

INSPECTOR  
DE POLICIA Sto. Mayor Olivera

COMISARIAS  
Primera Sección Urbana

COMISARIO—Ubaldino Larrobla  
2º SECCION URBANA

COMISARIO—Leopoldo Gonzalez

JUZGADO DE PAZ  
1.ª SECCION JUDICIAL CIUDAD

Juez de Paz Don Juan Doria

Tte. Acuña 1º distrito—José Do-  
rrego.

id. id 2º distrito—Manu-  
Ramos

Curia Eclesiástica—Calle del Pia-  
zuela num 4.

Vicario Pbro. don José De Luca

Teniente cura Pbro. D. Justo Ourti

Cura auxiliar Pbro. don Genaro

Amantea.

Mercado General Lavalleja  
Calle Treinta y Tres

Administrador D. Mario Suarez

Inspector don Carlos Siva

Junta Administrativa—Calle 18  
Presidente don Saturnino Aguirre  
Vice-id. " Honorio Oribe  
Secretario don Juan M. Ros  
Auxiliar " Gustavo Doria  
Escríbiente " Arturo Trelles.

Comisión de la Primaria—Calle Ma-  
ría 18—donado  
Presidente—don Carlos de Castro  
Vice d. " Benjamin Vidal  
Secretario — Adolfo M. Vidal

Vice Consulado de España  
Calle 18 de Julio entre 25 de Mayo  
Malodrado—Vicecousu don Do-  
n Benito.

A L P Ú B L I C O  
JUAN J. BACARO  
FLEBOTOMO

Se dedica especialmente a la extracción  
de muelas y dientes (sin dolor) por medio  
del cléraro de Elio, aplicación de vento-  
s, y en comunes, sorjadas o corradas;  
aplicaciones de sanguijuelo, empleo  
maduras en plata y todo lo que correspon-  
de a flebotomía.

Domicilio de la Peluquería Artística U-  
ruguaña, calle 18 de Julio num. 160, fren-  
te a la esquina de la vita de Cámara y  
Compañía.

Se atiende a domicilio—Pedidos sin com-  
plicación—MINAS.

Sociedad Minuana de 10  
corros Mútuos

Presidente—Don Tomás Sanz  
Secretario—D. Horacio Albistur.  
Médicos—Dr. Juan Russo, Herrera  
y Dr. Pedro Rivero.

Club Católico de Obreros  
Calle M. dorado.  
Presidente: Andrés Guadalupe—  
Secretario: Constante Houssay

Administración de enta's  
Madonado Número  
Administrador don P. Leyama  
Auxiliar 1º. don Jacinto Castro  
d. 2º. Bonifacio Umpierrez  
d. 3º. " Hector Páez.

## HOTEL ESPAÑOL

DE

NICOLAS GONZALEZ

MINAS—Calle 5 de Mayo, frente la Plaza Libertad—MINAS

En esta antigua y conocida casa se reciben pensiones y pasajeros

Se hacen repartos de viandas. Se atienden los pedidos a domicilio y se garantiza un servicio esmerado.

Las comodidades de este establecimiento que se les presenta a los viajeros de campaña son excepcionales,  
comidas y baratas.

## POLIZAS A TIPOS DE EUROPA

THE STANDART Compañía de seguros sobre la vida de las MAS ANTIGUAS, MAS SERIAS y de  
ASSOLIDEZ del MUNDO.  
HA REDUCIDO las primas a TIPOS de EUROPA. UNICA COMPAÑIA en la REPUBLICA que no  
da a la mas PERFECTA seguridad, reúne las condiciones de libertad de las GRANDES compañías del  
mundo. ANTES DE ASEGUARARSE, pígan prospectos a

B. LORENZO HILL, Gerente.  
MONTEVIDEO

161—ITUZAINGÓ—161—PLAZA MATRIZ

IMPRENTA  
DE  
LA UNION  
CALLE DE CEBOLLATI,

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos concerniente al ramo, a saber:  
Carteles, Folletos, Invitaciones, Circulares, Programas, Recibos, Etiquetas, Cuentas  
corrientes, Menú, Manifiestos, Estados, Recibos talonarios, Circulares  
TRJETS—Fúnebres y de visitas al minuto. RECIBOS SIN COMPETENCIA

POUDRE, SAVON &  
CRÈME SIMON

Productos, maravillosos  
para suavizar, blanquear  
y aterciopelar el cutis.  
Refusas los productos similares  
J. SIMON  
13, r. Grange batelière, Paris



## El Secreto de la Belleza

consiste principalmente en la buena salud. El color de la rosa, los contornos de una Vénus, el brillo de los ojos no son atributos de una mujer extenuada ó anémica. Aquellas de nuestras lectoras que desean ser bellas deben procurar adquirir la salud. El color pálido, y la delgadez son efectos de una causa oculta. La anemia y extenuación indican que el sistema no recibe la grasa necesaria de los alimentos ordinarios. Falta de carnes significa falta de grasa. En el grabado que precede se ilustra la restitución de la belleza por medio de la recuperación de las carnes. La misma cara se trans-  
forma de extenuada ó saludable; antes infeliz, ahora hermosa.  
Necesitamos analizar que la transformación se deba al uso de la Emulsión de Scott, el gran reconstituyente y fortificante de fuerza y  
creador de carnes?

P. D.—El gráfico que sigue es una ilustración de un caso real.

## Emulsion de Scott

de aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal  
y de sosa para curar la Tisis, la Escrófula, la Anemia,  
el Raquitismo en los Niños, la Bronquitis, el Asma,  
las Tosis, Catarros y Resfriados, el Reumatismo  
Crónico y toda forma de Extenuación ó Debilidad.  
Exigimos los frascos legítimos que llevan la etiqueta del hombre con el  
hígado a cuestas. Rehusan las imitaciones. En venta en las Boticas  
Scott y Bowne, Químicos, Nueva York.

ADMINISTRADOR DEL HOTEL  
Se hace saber a los señores contribuyentes a los Impuestos de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria que por disposición Superior la revisión de dichos impuestos empezará dentro de diez días a contar de la fecha  
MINAS, Mayo 31 de 1893.  
Pedro esama  
Administrador

## Cera de abeja

Se compra cualquier peso  
un kilo a adelante. Diríjase a  
CARLOS E. DRULLET, 279, calle 15 de Mayo  
MONTEVIDEO

## Colegio de Ntra. S. del Niño

Desde el 3 de Febrero se  
casas particulares el piano, fra-  
ndo en el dicho establecim-  
iento.

Comisión de Salubridad  
Presidente don Honorio Oribe  
Comisario → Eduardo Orga

Secursal del B. de la Rep. de  
Calle 25 de Mayo entre Montevideo  
y Marambaia  
Gerente don Marcelino Olascoaga  
Contador don Francisco Pérez  
Vice: → don Alberto Quiroga  
Caja: → don Alberto Quiroga

Andrés Guadalupe  
REMATADOR Y COMISIONISTA  
Calle Omar, esq. Sofía

## Tambo Scarcheli

Se avisa al público que se ha  
abierto un nuevo tambo en la calle  
18 de Julio, antiguo local de don  
Bartolo Mirón.

El despacho estará abierto desde  
a madrugada hasta las diez de  
nche.

Se toman caballos y vacas  
PASTORFO

## FRANCISCO X. RODRIGUEZ

PROCURADOR  
Se encarga de asuntos judiciales  
y arreglos de testamentos.  
—Calle 33, num. 82—

Es oficio del D. Estevanez, Mi...

O MINGO MONFORT Y CIA  
COLECCIONISTA DE SELLO  
Compran sellos orientales  
0.14 el ciento.